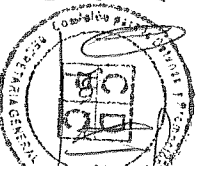


RESOLUCIÓN NÚMERO 011-CDPC-2015-AÑO-IX.- COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.- SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 25-2015.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de junio de dos mil quince.

VISTO: El informe emitido por la Dirección Técnica de fecha 23 de junio de 2015, en el expediente número **137-D-12-2013** contentivo de las diligencias relacionadas con la Denuncia por Practicas Restrictivas a la Libre Competencia presentada por el Agente económico Farmacias del Ahorro S.A en contra de la Alcaldía Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá y de la Asociación de Propietarios de Farmacias de Intibucá (APPROFAIN).

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión en el marco de sus atribuciones está facultada para realizar investigaciones de oficio o a instancia de parte con el fin de investigar el comportamiento de los agentes económicos en el mercado en cualquier área o sector de la economía nacional; en este sentido, en el expediente relacionado, se activó el procedimiento de exigencia de información, en consecuencia mediante providencia de fecha 10 de marzo de 2015, se solicitó información a la Asociación de Propietarios de Farmacias de Intibucá (APPROFAIN), a quien se le concedió el plazo de treinta (30) días hábiles para que presentarán la información requerida.

CONSIDERANDO (2): Que al agentes económico mencionado se le solicitó entre otros la información siguiente: (1) Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de APPROFAIN así como las farmacias miembros de la precitada Asociación correspondiente a los años 2011,2012,2013 y 2014; (2) Listado de él o los representantes legales de las farmacias miembros asociados a APPROFAIN. (3) Detalle el contenido de la publicidad que realiza APPROFAIN durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en radio, televisión y medios de comunicación escrito y electrónico, en materia de descuentos y otras promociones otorgadas a los consumidores. (4) Detalle de precios y descuentos mensuales de los 100 medicamentos de mayor venta de cada una de las farmacias miembros de APPROFAIN durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014. (5) Política de descuentos establecida por APPROFAIN para sus miembros durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014. (6) Listado de farmacias que han solicitado ser inscritas en la Asociación de Farmacias de Intibucá durante el periodo 2011-2014. (7) Especificar cada uno de los compromisos establecidos y suscritos por parte de APPROFAIN con la Corporación Municipal de Intibucá para que esta última apoyara la intención de ratificar la veda solicitada por APPROFAIN y (8) Todo tipo de documentos o convenios vigentes,



incluyendo ayudas memorias, declaraciones o datos (Lugar, fecha y agenda) sobre reuniones sostenidas con los miembros de la precitada Asociación o con entidades públicas o de derecho público (Corporaciones Municipales), contentivos de compromisos relacionado con estrategias de comercialización o promoción de productos farmacéuticos, suscritos entre entidades públicas y/o privadas; con agentes que cumplen en el mercado farmacéutico de Intibucá.

CONSIDERANDO (3): Que una vez que fue presentada la información requerida a esta Comisión, la misma fue valorada por la Dirección Técnica, la que determinó que la misma fue presentada de manera incompleta e inexacta y además fue del criterio que es oportuno y necesario para los fines de la presente investigación solicitar información adicional a los agentes económicos ya mencionados.

CONSIDERANDO (4): Que la información incompleta e inexacta y la adicional que se solicita, consiste entre otros en la siguiente:

Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de APPROFAIN, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

1. Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de las farmacias miembros de APPROFAIN: MEDICO GADAN y CLINIFARMA correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

2. Detalle de precios descuentos mensuales de los 100 medicamentos de mayor venta de cada una de las farmacias miembros de APPROFAIN durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, establece que para que en aquellos casos en que los agentes económicos una vez que se ha activado el procedimiento de solicitud de información, presenten de manera incompleta o inexacta, así como información adicional que se requiera, La Comisión está facultada para solicitarla nuevamente mediante resolución motivada, concediéndoles para ello un plazo prudencial, en la que deberá prevenirseles además que en el caso de no presentarla o presentarla nuevamente de manera incompleta o inexacta se les impondrá una multa hasta por la cantidad de cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00).

POR TANTO:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en uso de sus

atribuciones y en aplicación a lo establecido en los artículos: 1 y 80 de la Constitución de la República; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 60, 64, 87, 88 párrafo primero, 121 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4, 46, y demás aplicables de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia y 47 literal a) de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar nuevamente por medio de su representante o apoderado legal, la información requerida, consistente en:

4. Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de APPROFAIN, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
5. Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de las farmacias miembros de APPROFAIN: MEDICO GADAN y CLINIFARMA correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
6. Detalle de precios descuentos mensuales de los 100 medicamentos de mayor venta de cada una de las farmacias miembros de APPROFAIN durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

SEGUNDO: Se concede el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la notificación o del acuse de recibo de la presente resolución, previniéndoles que en el caso de no presentar la información solicitada en el plazo indicado o que la misma se presente de manera incompleta o inexacta se procederá a imponerles una multa hasta por la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00).

TERCERO: Para los efectos legales correspondientes instrúyase a la Secretaría General para que proceda a notificar o en su defecto transcriba la presente resolución a los representantes de los agentes económicos ya mencionados.-
NOTIFÍQUESE y/o COMUNÍQUESE.

ALBERTO LOZANO FERRERA
Presidente

OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE
Secretario General

Baa